

CONTRATO 00123/ABG/2017.

Contrato de compraventa y prestación de servicios que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcati Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la empresa denominada **"Servare Consulting, Sociedad Civil"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, quien en este acto se encuentra representada por el **Licenciado Alejandro Rodríguez Evangelista**, en su carácter de Apoderado Legal; los que de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

II. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

III.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcati Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III. Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

IV. DECLARA "EL VENDEDOR".



Página 1 de 7

UPTx



CONTRATO 00123/ABG/2017.

II.I.- Que es una Sociedad Civil, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve, Volumen número cuatrocientos cincuenta, suscrito ante la Fe de la Licenciada María Judith Espejel González, Notario Público número cincuenta y dos, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, bajo la partida número diecisiete, a fojas 5 vta. Libro V, Tomo I, de fecha 2 de julio del año 2013.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) La prestación de servicio de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos.
- b) Compra venta y distribución de productos diseñados y desarrollados por la sociedad.
- c) La impartición de todo tipo de cursos presenciales en las instalaciones del cliente vía medios remotos internet, videoconferencia, talleres y cursos de certificación, aplicaciones y calificación de exámenes, así como toda clase de consultoría educativa en relación con lo anterior, incluyendo la preparación de curricula y servicios de soporte técnico relacionados con los mismos.
- d) La combinación de los esfuerzos y conocimientos de los socios y de los recursos que aporten a la sociedad para dar servicios, consultorías, supervisiones, asesorías y administración de empresas en general.

II.III.- Que el Licenciado Alejandro Rodríguez Evangelista, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve, Volumen número cuatrocientos cincuenta, suscrito ante la Fe de la Licenciada María Judith Espejel González, Notario Público número cincuenta y dos, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, bajo la partida número diecisiete, a fojas 5 vta. Libro V, Tomo I, de fecha 2 de julio del año 2013, y quien en este acto se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número _____, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Norte 81 A, número 405, Colonia Sindicato Mexicano de electricistas, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02060, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SCO130522EU1.

II.- Declaran las partes.



Página 2 de 7

UPTx



CONTRATO 00123/ABG/2017.

III.i.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.ii.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".*

III.iii.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, los siguientes artículos, conforme a los conceptos y descripción siguientes:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Servidor para Base de Datos Oracle X6-2 Tipo 1(1 RU) – Cantidad 1 • 2x Intel Xeon E5-2690 v4 14-core 2.6 GHz • 128GB Memoria • 4x 1.2TB 10K RPM SAS-3 HDD • 4x Puertos 10GBase-T • 1x Sun Dual Port 10GBase-T Adapter • Oracle Solaris & OracleVM Server for x86	Pieza	1		
				\$642,548.20	\$745,355.91
2	Servicio de implementación y puesta a punto de la infraestructura del Laboratorio de Fábrica de Software y Capacitación de los rubros de: Nube privada Base de Datos Desarrollo en Java • • Servidor de aplicaciones	servicio	1		





CONTRATO 00123/ABG/2017.

Material que fue solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, para uso del Programa Académico de Ingeniería Tecnologías de la Información.

Segunda.-Lugar. La entrega de los artículos se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios por el monto de \$745,355.91 (Setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: _____, Clabe Interbancaria número _____, del Banco: _____, de igual manera "El vendedor", se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia.- "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato, el día 15 de diciembre del año 2017 y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

- a) "El Vendedor" deberá presentar a "El Comprador" carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, "El Vendedor" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de "El Comprador", mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.



Página 4 de 7

UPTx



CONTRATO 00123/ABG/2017.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, "El Comprador" lo comunicará de inmediato y por escrito a "El Vendedor" y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que "El Vendedor" no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de "El comprador", esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por "El Comprador", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Vendedor" derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "El Vendedor" en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a "El Vendedor", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del "Comprador" el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "Comprador", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "El Vendedor" en el presente contrato.

Octava.- "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para "El comprador", y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que "El Vendedor" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por "El comprador", para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.



Página 5 de 7

UPTx



CONTRATO 00123/ABG/2017.

- IV. Que "El Vendedor" varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que "El Vendedor" no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Novena.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Décima.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato "La Universidad" en caso de incumplimiento de "El Vendedor", en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Segunda.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Cuarta. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información

Página 6 de 7



UPTx



CONTRATO 00123/ABG/2017.

confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Quinta.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 13 días del mes de noviembre del año 2017.

"EL COMPRADOR"

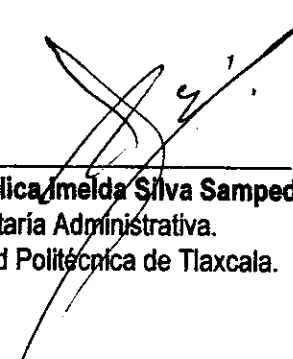
"POR EL VENDEDOR"





Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado Alejandro Rodríguez Evangelista.
Apoderado Legal
Servare Consulting, S. C

TESTIGOS.


Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado Luis Aquilhuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y SERVARE CONSULTING, S.C. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.